

REGLAMENTO DE CAMPEONATOS Y FUNCIONAMIENTO. LIGA DE FUTBOLITO OSORNO. 2022

I. DE LOS EQUIPOS Y DE LAS REGLAS BÁSICAS.

Art.1º: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales de las competencias deportivas, corporativas e institucionales desarrolladas por la Liga Social y Deportiva de Futbolito Osorno LIFO y cada uno de sus clubes.

Asimismo, establecerá la composición, atribución y funciones del Presidente, Directorio, la Comisión de Fútbol, Tribunal de Disciplina, Gerente Técnico, Comisión de Ética; funciones y atribuciones del Turno; las faltas y sanciones que estarán expuestos los dirigentes, jugadores, equipos, y Barras o Simpatizantes.

Art.1º.1 En las reuniones, sesiones, juntas o ampliados, podrá participar, con derecho a voz y voto, sólo un integrante por club, cuál será su Presidente o sustituido por el Vicepresidente u otro miembro de la directiva del club, de acuerdo a la personalidad jurídica que los rige.

La dirección de Liga de Futbolito Osorno (LIFO), corresponderá a un Directorio, elegido por votación de los clubes con personalidad jurídica, que conforman LIFO y de acuerdo a los estatutos establecidos, y será dirigido por el Presidente del Directorio elegido.

Art.1º.2 Al inicio de cada campeonato, organizado por LIFO, cada club debe presentar su personalidad jurídica al día. Significa tener la personalidad vigente (al día), con todas sus facultades y atribuciones, incluyendo estar al día y vigente la comisión de finanzas (comisión revisora de cuentas), la cual se renueva una vez al año, como también la comisión fiscalizadora de elecciones. Si estas comisiones no están al día, vigentes y actualizadas, la personalidad jurídica se entenderá no vigente, no al día.

Art.2º: Cada equipo podrá estar conformado por un plantel de 15 jugadores como mínimo y hasta 25 jugadores como máximo.

No podrán formar parte de estos planteles durante el transcurso del o los campeonatos, jugadores profesionales, ni aquellos que estén participando (jugando) en primera serie del fútbol amateur de cualquier ciudad o localidad en Chile, o en alguna competencia de selecciones universitarias de nuestro país.

Se admitirá la inscripción e incorporación a LIFO, jugadores mayores de 30 años de edad, cumplidos al momento de jugar, sin perjuicio de respetar el derecho adquirido por aquellos jugadores menores de la edad indicada, que a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento. (Que estén inscritos en registros de LIFO)

Art.2.1 LIFO aceptará la inscripción de ex jugadores profesionales de fútbol en nómina, pero sólo a 2 ex profesionales en cancha jugando simultáneamente. Además existirán dos excepciones las cuales serán las siguientes:

A).- Se permitirá a dos jugadores mayor de 45 años por club debidamente identificado en nomina al inicio de cada campeonato que pueda jugar simultáneamente en LIFO y serie de honor en cualquier parte del país.

Un jugador que juegue en LIFO, y simultáneamente o paralelamente, o conjuntamente, o a la par, participe en primera serie del fútbol amateur a excepción del artículo 2.1 en sus letras A y B, será sancionado y no podrá participar en ningún club de LIFO por dos años desde su última participación en el club amateur. El club interesado en su retorno, demostrará con pruebas que puede volver. (retornar a LIFO). Un jugador que reincida en esta falta de jugar en estas dos competencias simultáneamente no podrá ser inscrito por ningún club y será expulsado de LIFO.

Un jugador sancionado en cualquier otra competencia de fútbol por más de seis meses no podrá ingresar a jugar LIFO, y si entrara y se descubriera que estaba castigado, será sancionado el jugador y el club.

Los jugadores que cumplan con los requisitos señalados, no podrán jugar en un mismo año por más de un club de la Liga.

Cada equipo deberá designar un director Técnico y un ayudante técnico.

Se entiende por campeonato de Liga, la o las ruedas (tramos), programado u organizado por LIFO, incluyendo playoffs o fases finales que este tenga estructurado. No se incluye dentro del concepto "campeonato" el denominado torneo de verano, o amistosos. Todo lo organizado por LIFO, seguirá las mismas reglas, normas y sanciones que contempla LIFO.

Art.3º: La forma de cada campeonato será determinada por la Comisión de Fútbol por mayoría simple de sus miembros en ejercicio, Y votada para su aprobación por el 50% + 1 de los Presidentes, delegados o representantes validados por sus clubes y por LIFO. Cuando hay campeonato largo (todos contra todos), el campeón será el equipo que obtenga mayor puntaje (más puntos), en caso de empate en igualdad de puntaje, habrá partido único definitorio, programado por comisión de fútbol, esto se dará para los cuatro primeros lugares.

Si persiste el empate, en los 60 minutos, la definición será a penales.

Cuando un campeonato lleve el 50% o mas de este en desarrollo, y se suspenda por fuerza mayor (terremoto, pandemia, etc), se respetará la tabla vigente a la suspensión del campeonato (el equipo que lleve más puntos se declara campeón).

En caso de play off, se respetará la tabla del campeonato que se haya jugado de manera regular, respetando los lugares.

Sin perjuicio de las variaciones que deriven del legítimo ejercicio de esta facultad y por consiguiente, cualquiera sea la forma del campeonato, deberán respetarse las siguientes normas mínimas:

- a) Cada partido tendrá una duración total de 60 minutos, dividido en dos tiempos de 30 minutos cada uno, con 5 minutos de descanso.
- b) Cada equipo podrá jugar con un máximo de 9 jugadores en cancha.
- c) Durante el partido cada equipo podrá realizar cambios ilimitados, pudiendo reingresar el jugador que haya sido sustituido.
- d) Ningún equipo podrá iniciar validamente un partido de la competencia si no cuenta con a lo menos 7 jugadores en cancha.
- e) No existirá fuera de juego.
- f) El arquero dispondrá de 6 seg. como máximo para efectuar los saques de arco o retomar el juego una vez que haya recibido el balón con sus manos.
- g) El arquero no podrá tomar el balón con la mano si el pase es de forma voluntaria y con el pie o manos (laterales) por un compañero de equipo, queda exento el pase con la cabeza u otra parte del cuerpo.
- h) Deberá existir una distancia de 7 pasos entre la barrera y el ejecutante de un tiro libre.
- i) Deberá existir una distancia de 7 pasos entre el arco y el punto penal, que será la línea demarcatoria del área, a la hora de ejecutar esta pena máxima.
- j) El árbitro sólo esperará 5 minutos después del horario programado para dar inicio al partido.
- k) El tamaño del campo de juego y el de los arcos serán menores al reglamentario para un juego de fútbol.
- l) Todos los jugadores deberán usar canilleras y será función del árbitro y el Turno velar porque esta obligación se cumpla.
- m) No se admitirá el uso de estoperoles o tapones de aluminio ni ninguno de sus derivados, así como tampoco aquellos que siendo reglamentarios (de plástico o de goma) posean algún revestimiento o la punta del material prohibido. No obstante lo anterior, el jugador que sea sorprendido infringiendo la norma, podrá reingresar al campo de juego una vez que se haya cambiado los zapatos de fútbol o bien los tapones inadecuados por unos reglamentarios, debiendo cancelar el equipo involucrado la correspondiente multa de \$5.000. Si el jugador es sorprendido infringiendo la norma antes del inicio del partido (en el precalentamiento por ejemplo) deberá cambiarse de zapatos o tapones pero sin pagar la multa.
- n) Cada equipo al momento de jugar debe tener un capitán que sirva de nexo entre el equipo y el árbitro, además del turno. Para tal efecto deberá estar debidamente identificado con la jineta de capitán.
- o) Cada equipo a la tercera fecha de cada campeonato, podrá complementar (incorporar máximo a dos jugadores a su nómina original, en caso de lesión grave y justificando con certificado médico, en reemplazo de o de los (2) de la nómina original será entregada antes de la primera fecha). Lo cual lo visará y aprobará por la mayoría simple del Directorio LIFO.
- p) Cada club deberá entregar al turno nomina con nombre y número de cada jugador antes de iniciar el encuentro, de no ser así el turno estará facultado para solicitar al árbitro no iniciar el partido hasta que se complete este requisito.

- q) En todo lo no previsto expresamente en este artículo y que no esté regulado en alguna otra norma de este Reglamento, y que diga relación directa con el desarrollo de los partidos que se jueguen en las competencias organizadas por esta Liga, se seguirán las normas propias del fútbol profesional chileno y Anfa.
- r) Los colores de equipamientos de los equipos (short, camisetas y medias), serán inscritos previo al inicio de cada campeonato. Se respetará los colores, según las inscripciones que los clubes hayan hecho en el transcurso de la vida de LIFO. En caso de coincidir en colores, conservará el color el equipo con mayor antigüedad en la LIFO.

II. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

Art.4º: Entre ambas canchas de futbolito quedará un espacio de transito de jugadores, de 2 metros máximos de ancho. En este espacio solo podrán estar el Turno, los miembros del Tribunal de Disciplina (en sus dos salas), miembros de la Comisión de Fútbol y Mesa Directiva de la liga quedando expedito para el libre transito de jugadores y el balón.

Art.5º: Ante cualquier partido que se suspenda por razones climáticas, de cancha u otros motivos a razón del árbitro y este tenga más de 10 minutos pendientes, se deberán jugar dichos minutos en una programación acordada posteriormente por la comisión de fútbol de la Liga. Ningún equipo de LIFO, podrá retirarse por decisión unilateral (decisión del director técnico, ayudante, capitán, presidente del club u otro), si lo hiciera se tipificará como falta gravísima.

Art.6º: En el caso de que algún jugador de la Liga llegara en evidente estado de intemperancia alcohólica o en incapacidad de sus facultades físicas y mentales derivados del uso de otra sustancia, el árbitro junto con el turno tendrán la facultad de poder retirarlo del encuentro al existir una clara incompatibilidad de este con el correcto desarrollo de un partido de fútbol tanto a nivel individual como a nivel colectivo, o en su defecto.

Art.7º: Los cambios de vestimenta de los jugadores de la Liga, solo se hará en los lugares habilitados para tal efecto, es decir, camarines, containers u otros.

Art.8º: Todos los clubes y equipos participantes en LIFO, en todos sus campeonatos organizados por esta, sean de apertura, clausura o como determine llamarlos la Comisión de Fútbol, cancelaran por cada tarjeta roja directa, que sancione el árbitro (a cada jugador), la suma de cinco mil pesos (\$5.000). Se cancelaran junto al pago mensual el día 10 más próximo a la sanción. Al igual que las otras sanciones en dinero (equipamiento, jinetas, no presentación, balón, etc). Los mails recordatorios del pago de mensualidades, multas, falta a reuniones y otros compromisos de los clubes, los enviará tesorería LIFO, a más tardar los días 05 de cada mes, para que los pagos se efectúen con plazo máximo los 10 de cada mes, hasta las cero horas (12 de la noche, cero minutos). Los traspasos de jugadores entre clubes LIFO, se podrán realizar sin límites al inicio del campeonato de apertura, pudiendo un equipo incorporar de 1 a 25 jugadores nuevos, según lo estime cada club.

Toda falta, sanción, o perjuicio, que no esté contemplada en este reglamento, será votada por Asamblea de Presidentes (para votar tiene que haber quorum del 50% + 1) y se sancionara por mayoría simple de estos votos (50% + 1).

Art.9º: No se permitirá el cambio de nómina inicial presentada a LIFO por cada club al comienzo de cada campeonato, respetando los plazos establecidos por asamblea de presidentes, con la excepción del caso fortuito de accidente (comprobado y revisado los antecedentes por Directorio LIFO) que comprometa al 50% de los jugadores en nómina de un equipo.

Art.10º: Los cambios e incorporaciones de jugadores por cada equipo perteneciente a LIFO, se realizaran antes de iniciar el primer campeonato del año, sin límites de incorporaciones, hasta 25 jugadores (Ej. Puede cambiar a los 25) que tendrá comienzo en Marzo de cada año (fecha a definir por la Comisión de Fútbol). Los jugadores inscritos tendrán que tener 30 años cumplidos a la fecha de iniciar su participación en la LIFO.

Art.11º: Para las incorporaciones entre el campeonatos de apertura y campeonato de clausura se permitirá la incorporación de cinco jugadores los cuales pueden ser, cinco jugadores externos provenientes de otras competencias, o un jugador proveniente de otro club LIFO y cuatro externos provenientes de otras competencias.

III. DE LA COMISION FUTBOL.

Art.12º: La Comisión de Fútbol será un organismo, compuesto por tres miembros de diferentes clubes de LIFO, que serán elegidos por el Directorio LIFO en ejercicio.

La comisión de fútbol, elegirá por mayoría simple a su presidente, secretario y director.

Los integrantes de la Comisión de fútbol, no podrán tener dualidad de funciones (no podrán integrar otras Comisiones, Directorio, Tribunales de Disciplina o Apelaciones, Ética, etc).

La comisión de Fútbol tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer el sistema de Campeonato, el que será aprobado POR EL 50% + 1 en asamblea de presidentes o delegados de cada equipo.
- b) Proponer cada año el número de equipos que participarán en las competencias que organice LIFO.
- c) Por mandato del Directorio, fijar los lugares y horarios en que se desarrollarán las competencias o campeonatos.
- d) Determinar el cuerpo de árbitros, turnos y otros para el desarrollo del campeonato (persona que grabe los partidos por ejemplo).
- e) Programar el fixture de cada torneo.
- f) Brindar información al Tribunal de Disciplina, cuando así sea pertinente, mociones de censura y aplicación de sanciones a equipos, directores, jugadores y cuerpo técnico, simpatizantes, barras e hinchada de cada equipo.
- g) Proponer junto a Directorio LIFO, una comisión que diseñe y proponga reformas al presente Reglamento, cuando fuese necesario, al inicio de cada rueda.

Art.13º: Por regla general los acuerdos que adopte la Comisión de Fútbol requerirán de la mayoría simple de sus miembros presentes.

Constituyen excepciones a esta regla las siguientes:

- 1) Las decisiones que se deban adoptar en ejercicio de la facultad de Comisión de Fútbol, sin interceder, cuestionar resoluciones o decisiones, de Directorio, Tribunal de Disciplina, Comisión de Ética de LIFO.
- 2) Las decisiones que importen reformar el presente Reglamento, deberán ser acordadas por el 50% + 1 de la totalidad de los presidentes titulares en ejercicio.
- 3) La decisión de expulsar un equipo de la Liga deberá ser acordada por el 2/3 de la totalidad de sus miembros titulares o los suplentes en ejercicio, es decir, (9 votos aprobando la medida, asumiendo que el equipo bajo cuestionamiento no tiene derecho a votar).
- 4) De acuerdo a antecedentes, comportamiento, historial, tipificaciones de falta gravísima y su reincidencia, plantear a la asamblea de presidentes, la expulsión de un jugador (votación de asamblea 50% + 1 de los votos).
- 5) Comisión de Fútbol, será el ente encargado de revisar las planillas, tarjetas, goles, puntos, antes que Gerente técnico las haga públicas.

Art.14º: Siempre que la Comisión de Fútbol lo estime pertinente, podrá acordar resolver cualquiera situación que esté dentro del ámbito de su competencia.

IV. DEL GERENTE TÉCNICO.

Art.15º: Existirá un Gerente Técnico, quien será nombrado por Directorio de LIFO en el mes de Marzo de cada año y cuyas principales funciones serán las siguientes:

1. Organizar el correcto funcionamiento de cada una de las fechas del campeonato, debiendo para ello preocuparse de las canchas, su estado, disponibilidad de camarines, los árbitros, turnos y el cumplimiento de los horarios.
2. Recabar y ordenar la información estadística que provenga de los informes del Turno y del Tribunal de Disciplina y Comisión de Fútbol y actualizar las estadísticas, como máximo 72 horas de haber terminado la fecha.
3. El Gerente Técnico, turno y árbitros podrá entregar información (planillas, contenidos, acuerdos y otros), de acuerdo al criterio para que se solicite.
4. La suspensión de los partidos por razones climáticas, o por fuerza mayor, con un aviso del

Gerente Técnico de LIFO con 24 horas de anticipación, o cuando las autoridades lo decreten. (Municipalidad, Comisión de medio ambiente, organismo municipal, gubernamental o estatal).

5. Los partidos pendientes se jugarán en una programación extraordinaria antes del término del campeonato. Y en campeonatos con play off, los partidos pendientes serán jugados, antes de comenzar estos (Los play off)
6. En general, implementar y llevar a cabo la práctica de cualquier acuerdo o determinación que la Comisión de Fútbol adopte en el ejercicio de sus funciones.
7. Podrá formar parte de un plantel, Solo como jugador, No pudiendo ser director técnico o dirigente.

V. DEL TURNO.

Art.16º: Cada fecha será controlada por un Turno, el cual será elegido de común acuerdo entre el Gerente Técnico y la Comisión de Fútbol, si no hay acuerdo, el Directorio será quién adopte esta decisión. El turno será supervisado por el Gerente Técnico de LIFO y Comisión de Fútbol. Serán funciones del Turno las siguientes:

- 1) Llevar la planilla de control y estadística que cada fecha le será entregada para registrar los siguientes datos: equipos que se enfrentan, resultado del partido, jugadores que participan en el partido, cambios, autores de los goles, tarjetas amarillas y rojas, hora de inicio y hora de término y llevar el control de tiempo de juego.
- 2) Tendrá la facultad de indicar aquellas faltas dentro de un partido no vistas por el árbitro, utilizando para ello el correspondiente banderín que se le proporcionará, ante lo cual el arbitro deberá acudir hacia el Turno para informarse acerca de la denuncia u observación, una vez que haya detenido el juego. Se asume que cualquier detención del juego por parte del árbitro producto del levantamiento del banderín del Turno, se hará una vez que el balón haya salido del campo de juego. Velar por que efectivamente se cumplan los 60 minutos de juego.
- 3) Al finalizar cada partido deberá poner a disposición del árbitro la planilla, con el objeto de que éste consigne las observaciones que considere necesarias.
- 4) Indicar en la misma planilla las observaciones, datos y antecedentes que pudiera haber percibido directamente y que fueran relevantes disciplinariamente.
- 5) Entregar su informe y los antecedentes reunidos en la respectiva planilla al Administrador inmediatamente una vez finalizado el encuentro que se observó.
- 6) Al final de los partidos el turno deberá anotar en la planilla del partido obligatoriamente su nombre y una observación mínima.
- 7) Podrá verificar el correcto equipamiento de los jugadores (indumentaria) y de los equipos (jineta de capitán, balón inflado y en buen estado).
- 8) Deberá llevar control cronometrado del tiempo de juego de los encuentros.
- 9) Deberá solicitar listado de jugadores participantes por cada equipo antes de iniciar el partido, como lo señala el **Art.3 letra p)** de este reglamento. Colocar a disposición del capitán del equipo, las planillas para que escriban, sugerencias o comentarios si lo ameritan.

Art.17º: El Turno deberá constituirse en la cancha Con el tiempo necesario, para tener habilitado el campo deportivo, para iniciación del juego, en los horarios establecidos. (Arcos, demarcación, otros).

VI. DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y TRIBUNAL DE APELACIONES.

Art.18º: El Tribunal de Disciplina es un órgano que estará conformado por tres miembros de clubes diferentes que participan en LIFO (pueden ser jugadores y dirigentes), elegidos por Asamblea de Presidentes en votación por mayoría simple (50% + 1, de la mayoría de representantes en asamblea.

Tendrá a su cargo la administración de justicia en la Liga.

El Tribunal de Disciplina será elegido, como plazo máximo antes de la primera fecha de campeonato de apertura (o campeonato de inicio de año). Quienes resulten elegidos durarán en el cargo un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

No podrá formar parte de este Tribunal más de una persona por equipo participante en LIFO.

La condición de miembro de este Tribunal, NO ES compatible con cualquier otro cargo al interior de LIFO.

El Tribunal de Disciplina se reunirá de acuerdo a requerimiento de su funcionamiento, de forma presencial, o virtual, para agilizar las resoluciones de sanciones, Y estas sean informadas con

24 horas de anticipación a la fecha próxima a disputarse.

Las decisiones o fallos que en el marco de su competencia adopte este tribunal, se acordarán por mayoría a lo menos 2 de sus integrantes.

Los fallos deberán ser informados por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, constar por escrito y serán notificados vía correo electrónico Y/O por carta a los equipos, involucrados para que estos notifiquen a jugadores, dirigentes o a cualquier persona participante del club en cuestión, además de la Comisión de Fútbol y al Gerente Técnico, para que este los incorpore a las estadísticas de LIFO y haga cumplir las fechas de suspensión, multas y otras tipificaciones.

Las resoluciones deberán además llevar la firma de los miembros asistentes, en el formato tipo que se notifica (como lo fue el 2017).

Las resoluciones que impongan sanciones para aquellas faltas calificadas de gravísimas, graves, menos graves y leves deberán ser siempre fundadas.

En las resoluciones, de todas las faltas, calificadas de gravísimas o graves, las cuales necesitaran mayoría absoluta y que alguno de sus miembros del Tribunal de Disciplina. Si uno de los miembros del Tribunal de Disciplina, es integrante del equipo imputado **NO TENDRA NI VOZ, NI VOTO Y SE INHABILITARÁ POR REGLAMENTO (ausencia en la sala y recinto)**. Para el evento de una resolución y con un miembro de esta comisión inhabilitado de participar por lo antes expuesto, tomara su lugar en primera instancia el presidente de la Comisión de Fútbol, si este cuarto miembro estuviera inhabilitado por que algún integrante de su equipo se encuentra en la discusión de la sanción o el equipo pudiese tener directo beneficio, deberá tomar su lugar el Secretario de la Comisión de Fútbol, el Director de la Comisión de fútbol y por último el presidente en ejercicio de LIFO.

TRIBUNAL DE APELACIONES

Art.19 El Tribunal de Apelaciones, es un órgano que se conformará por tres personas:

Un integrante del Directorio. (Designado por el Directorio).

Un miembro de Comisión de Fútbol. (Designado por Comisión de Fútbol).

Un miembro de la Comisión de Ética. (Designado por Comisión de Ética).

Art. 19.1 El Tribunal de Apelaciones, sólo actuará en caso que un club o jugador, después de una sanción del Tribunal de Disciplina dictamine y notifique al club o al jugador. Y que no esté de acuerdo con dicho fallo. El club deberá aportar antecedentes (carta de descargo, informes, testigos, antecedentes visuales, etc), ante el Tribunal de Apelaciones.

Art.20 El Tribunal de Apelaciones, si encuentra que es necesario, solicitará información, recurrirá a grabaciones de LIFO, citará a involucrados y testigos, recabará antecedentes del caso y sancionará en forma definitiva y total al jugador o club. No existirá otra instancia de reclamo. El Tribunal de Apelaciones notificará vía mail a Presidente de club afectado, con respaldo a Comisión de Fútbol, Gerente Técnico y Directorio.

Si uno de los miembros del Tribunal de Apelaciones, pertenece al club que apela, o es simpatizante, o tiene alguna vinculación, este miembro se marginará del recinto donde físicamente podría sesionar este Tribunal, como también de conversación por whatsapp, reuniones por alguna plataforma virtual, o algún otro tipo de dispositivo o herramienta tecnológica y se abstendrá de opinión y votación. También para transparencia, no se reunirá con el resto del Tribunal de Apelaciones, cuando se analice, vea medios probatorios, desarrolle y tipifique la apelación, de este club con el cual tiene vinculación.

VII. DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.

Art.21º: Serán consideradas faltas **gravísimas**:

1. Cualquier tipo de agresión física con golpes de pies o rodillas, brazos, puños, cachetada, codazo, cabezazo u otra parte del cuerpo o con la utilización de cualquier objeto contundente, **al árbitro, a cualquier dirigente, a cualquier miembro de comisión de futbol, o comisión de disciplina y miembro del Turno**, independiente de donde impacte el golpe en la persona agredida, y si el agresor se encuentra de pie o golpea desde el suelo.
2. Cualquier tipo de agresión física con golpes de pies o rodillas, brazos, puños, cachetada, codazo, cabezazo u otra parte del cuerpo o con la utilización de cualquier objeto contundente sin que exista una situación de juego de por medio, **a cualquier jugador del equipo contrario**, independiente de donde impacte el golpe en la persona agredida, y si el agresor se encuentra de pie o golpea desde el suelo.

3. Cualquier tipo de agresión física con golpes de pies o rodillas, brazos, puños, cachetada, codazo, cabezazo u otra parte del cuerpo o con la utilización de cualquier objeto contundente, **a un jugador del propio equipo**, independiente de donde impacte el golpe en la persona agredida, y si el agresor se encuentra de pie o golpea desde el suelo.
4. Cualquier tipo de agresión física con golpes de pies o rodillas, brazos, puños, cachetada, codazo, cabezazo u otra parte del cuerpo, con uno o más escupitajos o con la utilización de cualquier objeto contundente, **a un hincha, simpatizante o espectador de los partidos**, independiente de donde impacte la agresión en la persona agredida, y si el agresor se encuentra de pie o golpea desde el suelo.
5. Cualquier tipo de agresión física con golpes de pies o rodillas, brazos, puños, cachetada, codazo, cabezazo u otra parte del cuerpo, con uno o más escupitajos o con la utilización de cualquier objeto contundente, por parte del director técnico de un equipo y en contra de otro director técnico de la Liga.
6. Cualquier tipo de agresión física con golpes de pies o rodillas, brazos, puños, cachetada, codazo, cabezazo u otra parte del cuerpo o con la utilización de cualquier objeto contundente, a cualquiera de las personas mencionadas en los números anteriores, dentro o fuera de la cancha, antes, durante o después de los partidos, y aunque sea fuera del recinto deportivo hasta 3 horas terminado el partido, independiente de donde impacte el golpe en la persona agredida, y si el agresor se encuentra de pie o golpea desde el suelo.
7. Lanzar uno o más **escupitajos** (gargajos, salivazos, pollos, etc) al árbitro, a cualquier dirigente o miembro del Turno, a cualquier jugador del equipo contrario, a un jugador del propio equipo, o a un hincha (simpatizante, espectador, etc) siempre y cuando el salivazo logre alcanzar cualquier parte del cuerpo de la persona que lo recibe, independiente si el agresor se encuentra de pie o lo tira desde el suelo, dentro o fuera de la cancha, antes, durante o después de los partidos.
8. Agredir **verbalmente vía insultos o expresiones atentatorias contra la honra de las personas** (racial u homofóbicas), a cualquier jugador, dirigente, árbitro o miembro del Turno, antes, durante o después de los partidos (hasta 3 horas terminado el partido).
9. Los jugadores de la Liga que reincidan en una falta gravísima, y que amerite una suspensión de 10 fechas o más, serán expulsados **definitivamente** de la Liga. Para la reincidencia se considerarán todas las sanciones con este tipo de falta hasta tres años hacia atrás.

Art.22º: Serán consideradas faltas **graves**:

- 1) Agredir un jugador en forma descalificadora a un rival, aún cuando se encuentre la pelota en juego, si de los antecedentes proporcionados por el árbitro o el Turno, aparezca que dicha falta fue absolutamente fuera de lugar.
- 2) Atentar un jugador directamente contra la infraestructura de la Liga Privada de Futbolito en Osorno o contra la infraestructura del recinto deportivo en que se esté desarrollando el torneo.
- 3) **Agredir por vías de hecho** (por ejemplo: lanzar agua de una poza, maicillo, caucho o pasto al rostro, lanzar un escupitajo sin lograr alcanzar a la persona a la cual se le lanzó, agarrar de los testículos a un jugador contrario).
- 4) No cumplir un jugador en forma manifiesta las ordenes del Turno o **arbitro** y poner con ello en peligro la organización y dirección de la respectiva fecha de la Liga.
- 5) No presentarse un equipo ha disputar un encuentro válido por las competencias programadas por la Liga, o presentarse con menos de 7 jugadores a disputar el partido.
- 6) Asimismo, se incluyen las expulsiones con roja directa por intentos de agresión como el típico "pechazo", lanzar un golpe sin lograr su objetivo o los empujones que no llegan a desencadenar una pelea ya que las partes involucradas son antes separadas.

- 7) Jugadores con hálito o estado de embriaguez
- 8) El equipo que incurra en alguna falta establecida por este reglamento y que se sancione con la pérdida de los puntos (si este equipo había ganado (3 puntos), estos puntos se le otorgan al equipo rival que enfrentaron y este ganara 2 a 0, si el equipo perdiese se mantendrá su diferencia de gol siempre y cuando esta sea mayo a dos goles, por ejemplo si el equipo infractor pierde 1 a 0, el equipo contrario al de la falta ganara 2 a 0, si el equipo no infractor ganase 3 a 0 se mantendrá su diferencia de gol. El equipo que incurrió en la falta obtendrá cero puntos.

Art.23º: Serán consideradas faltas **menos graves:**

- 1) Ser expulsado un jugador por aplicación de una tarjeta roja directa, siempre que la falta que motiva dicha tarjeta sea cometida en circunstancias de juego y no sea de aquellas que este Reglamento califica de gravísimas o graves.
- 2) Mantener un jugador o su equipo (+ de un jugador) un comportamiento o conducta que se traduzca en constantes insultos en forma reiterativa al equipo contrario, árbitros o Turno.

Art.24º: Serán consideradas faltas **leves:**

- 1) La acumulación por parte de un jugador de 3 tarjetas amarillas.
- 2) La expulsión de un jugador por doble tarjeta amarilla.

Art.25º: Las **faltas gravísimas** serán sancionadas con una pena de **12 a 35 partidos oficiales** de suspensión. También de acuerdo a la gravedad de la falta Gravísima (agresión a árbitro, dirigente, compañero de equipo u otro equipo, público en general), el Tribunal de disciplina o Tribunal de Apelaciones, deberá sancionar con la expulsión de él o los jugadores, dirigentes y cualquier persona que tenga alguna relación con LIFO que estuvieran involucrados. En caso de reincidencia o reiteración de una falta gravísima, se considerarán los antecedentes del jugador o equipo, tres años hacia atrás desde los hechos ocurridos, el jugador, dirigente, director técnico o ayudante técnico imputado serán expulsados definitivamente de la Liga.

Art.26º: Las **faltas graves** en que incurran **jugadores** de los equipos participantes de la Liga, serán sancionadas con una pena de **5 a 11 partidos oficiales** de suspensión.

El **equipo** que incurra en la falta contemplada en el N°5 del artículo 22º, perderá el partido por un marcador de 2-0, sin tener derecho a sumar puntos (es decir 0 punto por no asistir al encuentro o por hacerlo con menos de 7 jugadores). Asimismo, el equipo infractor deberá cancelar la correspondiente **MULTA** (ver más adelante en Sección IX). Si el o los equipos reinciden en esta falta, pasará a ser gravísima.

Art.27º: El jugador que incurra en una **falta menos grave** sufrirá una pena de **entre 2 y 4 partidos oficiales** de suspensión.

Art.28º: El equipo (más de un jugador) que incurra en la falta N°2 del artículo 23º, perderá **1 punto** de aquellos que hubiese logrado acumular hasta antes de cometer la infracción.

Art.29º: Las **faltas leves** serán sancionadas con **1 partido oficial** de suspensión.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO.

Art.30º: El procedimiento para sancionar las faltas calificadas de **MENOS GRAVES Y LEVES** será de única instancia y **su conocimiento exclusivo tocará al Tribunal de Disciplina.**

El procedimiento se iniciará por denuncia la que deberá constar por escrito en la planilla del partido o en un informe adicional del Turno o del árbitro.

También podrá iniciarse por denuncia escrita de cualquier dirigente presente en el momento de ocurrir la falta, pero en este caso, deberá además acompañarse de a lo menos 5 testigos del hecho, cuya declaración será evaluada por el Tribunal de Disciplina.

Art.31º: El Tribunal de Disciplina adoptará su decisión con el mérito de los antecedentes en que conste de la denuncia y previa audiencia del jugador afectado, quien podrá exponer sus descargos sólo personalmente. Si el jugador no se presenta el día y a la hora que se fijó la audiencia, quedará sujeto a las determinaciones de la última sala que determine la sanción Tribunal de Disciplina.

La resolución que adopte el Tribunal de Disciplina se notificará al jugador, equipo afectados, Comisión de Fútbol y Administrador de la Liga vía correo electrónico a más tardar al quinto día de recibir la denuncia.

La resolución por faltas gravísimas o graves podrá ser objeto de reclamación ante la segunda sala del Tribunal de Disciplina quien oficiara como tribunal de apelación, si el club considera la instancia de apelar, este recurso deberá ser interpuesto máximo 48 horas después de conocida la resolución de la primera sala, pasado este lapso de tiempo la apelación no tendrá validez. El recurso deberá constar por escrito y deberá ser someramente fundado. El Tribunal conocerá del reclamo y determinara si es necesario citar nuevamente a las partes involucradas o bastara con los documentos ya interpuestos (planillas, declaraciones u otros).

El fallo que en esta ocasión se pronuncie será **Definitivo e Inapelable.**

IX. OTRAS SANCIONES

Art.33º: El consumo de alcohol y drogas en los recintos deportivos se castigará, previa comprobación de los hechos por parte del turno, arbitro, Directiva de LIFO, Comisión de Fútbol, Tribunal de disciplina, o el administrador, con una multa equivalente al 50% de la mensualidad vigente, mas 1 punto descontado inmediatamente, cuando se dicte su resolución al equipo. Si algún integrante del equipo, hincha o parte del cuerpo técnico equipo incurriese en una segunda falta, en esta materia, se multara con el 100% de la mensualidad vigente, mas 3 puntos inmediatos. Si algún jugador, hincha o integrante del cuerpo técnico, incurriese en una tercera oportunidad, esta será motivo de revisión Y resolución por parte de la comisión fútbol, en cuanto a la permanencia de ese equipo en la liga.

ART.34º: En el caso de que un equipo inscriba a uno o más jugadores que presenten la incompatibilidad señalada en el artículo 2º, el club sufrirá la pérdida de 10 puntos. Adicional a esto, se restará tres puntos por cada partido y jugador que participe. Asimismo, el equipo deberá cancelar la multa de 50% DE LA MENSUALIDAD, y Se deberá rembolsar al equipo que logre probar la falta cometida los gastos (debidamente acreditado) en que incurrió al efectuar el trámite en cuestión.

Art. 34.1: Todo miembro de la LIFO (jugador, DT.), que se encuentre suspendido, inhabilitado, por acumulación de tarjetas, roja directa, por oficio de alguna de las comisiones, o EXPULSADO DE LIFO, NO podrá ingresar al campo de juego (cancha de futbolito) antes, durante y una vez finalizada la fecha.

Si alguno de estos, fuese sorprendido dentro del campo de juego (cancha), se aplicará multa de \$50.000.- y el descuento de un punto al club.

Si un jugador suspendido o inhabilitado, por las causales descritas anteriormente es utilizado en cancha, el club que incurra en esta falta, perderá el encuentro, por dos cero, sin sumar puntos.

Art.35º: Todo equipo que no se presente a jugar un partido en cualquier etapa de los torneos oficiales (apertura y clausura) o el torneo de verano en el caso de estar inserto en dicho campeonato, o bien, se presente con menos de 7 jugadores para disputar un encuentro, sufrirá una multa de \$50.000, resultando además el partido no jugado con un marcador de 2-0 a favor del equipo que se presente como corresponde, y sin el goce del punto por la derrota al equipo ausente. Se asume, asimismo, que en el resultado 2-0 por no presentación, los goles se adjudicaran al jugador que cuente con más goles en ese momento.

Art. 35°.1 Los clubes deberán jugar todos los partidos del campeonato sin excepción. Ningún club tendrá la facultad de solicitar al árbitro el término anticipado del encuentro, a excepción que un equipo por lesión, quede con una cantidad de jugadores en cancha no permitida por este reglamento (mínimo 7 jugadores). El resultado definitivo, será el que lleven al terminar el partido.

Art.36°.1: Cada equipo deberá pagar junto con la cuota mensual, las multas correspondientes y acumuladas del mes, en caso contrario se sufrirá la pérdida de los puntos en juego (derrota por 2-0, sin goce de ningún punto, y así sucesivamente hasta enterar el pago completo). En el caso de que un equipo se encuentre libre aquella ocasión en que debe pagar, deberá concurrir igualmente dicha fecha a realizar el pago. Si no se verifica el pago en la condición antes indicada, en el partido siguiente de dicho equipo sufrirá igual sanción la antes expresada. Ahora bien, si ambos equipos que juegan entre sí muestran deudas sufrirán la sanción de juego sin goce de puntos, perdiendo cada uno 2-0, sin adjudicar la victoria a ningún equipo y no adjudicándole los goles a ninguno de sus jugadores.

ART.36°.2: Todos los equipos cancelaran una cuota mensual destinada a financiar los costos de Operación de la liga, este monto se designara según acuerdo de comisión de fútbol al inicio de campeonato.

ART.36°.3: La fecha máxima a cancelar dicha mensualidad, será como todos los días 10 de cada mes, en depósito efectuado a nombre de **Liga Deportiva y Social Futbolito Osorno, RUT. 65.068.981-K**, a esta fecha también deben estar canceladas todas las infracciones ocasionadas por las diversas situaciones que este reglamento contempla. (Falta a reunión de directorio, sin balón de fútbol nº 5 ,equipos incompletos tarjetas rojas y jineta de capitán e infracciones).

ART.36.4: La comisión de fútbol designara cualquier otro valor que los equipos deban cancelar en la fecha estipulada, considerando aprobación del 50% más 1 de la asamblea.

ART.36.5: Las sanciones por no cancelación de lo dictado en el artículo 36.1-36.2 (días 10 de cada mes), tendrán una Multa que a continuación se detalla:

1: Pérdida de los puntos en disputa mas 40% del valor cuota mensual y además descontar 3 puntos al inicio del campeonato siguiente. (Excluye campeonato de verano).

2: Si durante el año calendario, el equipo reincide por segunda vez en el no pago, la multa será 80% valor cuota mensual y 6 puntos para el próximo campeonato.

3: Si el equipo reincidiera por tercera vez en la misma infracción durante el año calendario, el comité de disciplina citara a reunión extraordinaria de presidentes, en la cual se determinara la sanción a imponer, considerando comportamiento económico y todas las aristas que ello corresponda. Para efectos de considerar historia, se tomaran en consideración los años que lleva la institución en la LIFO.

4: Para un control estricto y sistemático, tesorería informara a la Comisión de Fútbol los días 11 del mes en curso, el o no cumplimiento de cada equipo en sus pagos. Además de informar el monto y motivo del valor cuota correspondiente a cada club.

Art.37°: Los equipos que concurren a jugar sin el balón de fútbol Nº5, o bien, con uno que se encuentre en mal estado a juicio del árbitro y el turno del partido, deberá pagar una multa de \$5.000.

Art.38°: Los jugadores de orinen fuera de los baños habilitados o lo realiza públicamente, recibirá, suspensión de una fecha y multa que ascenderá a \$ 10.000 pesos.

Art.39°: El equipo cuyo capitán no presente jineta durante un partido, deberá pagar una multa de \$5.000.

Art.40°: La multa por utilizar un uniforme distinto al que usa habitualmente un equipo será de \$3.000 por cada prenda inadecuada.

Art.41°: La multa por la inasistencia a las reuniones de la liga será de **\$5.000** por cada inasistencia, a reuniones ordinarias y extraordinarias, que cita la directiva o Comisión Fútbol.

Art.42°: La multa por el uso de estoperoles inadecuados será de \$5.000.

Art.43°: Cuando exista traspaso de jugadores entre equipos LIFO, el costo del pase será de \$50.000 (cincuenta mil pesos) que deberán ser depositados al club originario del pase del o los jugadores en cuestión, para que el traspaso será efectivo el club de origen deberá extender un certificado, el cual singularice el o los jugadores acreditando que este o estos no tienen deuda pendiente con su club.

Mientras no ocurra esto, el jugador no podrá participar en competencia oficial de LIFO. El club que no cumpla con esta reglamentación, se le descontará un punto (por fecha), mas \$10.000 (diez mil pesos, por fecha) los cuales irán directo a tesorería LIFO (cumpliendo con el Art. 8).

Se entiende que un jugador estando en nómina oficial, el club que adquiere el pase de el o los jugadores se expondrá a los cumplimientos, sanciones y multas, determinados en este artículo. Un club podrá solicitar la revisión de algún caso particular, en el cual se haya visto afectado, con los comprobantes respectivos hasta 5 años atrás, si se viera perjudicado por un club interpone con pruebas esta situación, controlado y revisado por Comisión de Fútbol.

X. CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD EN LAS FALTAS.

1) CIRCUNSTANCIA ATENUANTE:

a) Irreprochable conducta anterior (no haber cometido una falta menos grave, anterior desde 2015 en adelante). A partir de esto, y de acuerdo a los antecedentes, el Tribunal de Disciplina podrá aplicar el mínimo de la falta ya determinada como tal.

b) Las faltas graves y gravísimas se considerara el historial, desde que el jugador ingreso a la LIFO.

2) CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE:

a) **reincidencia** (haber cometido falta anterior)

* Si cometió una falta igual a la vista, corresponderá el máximo de esa falta

** Si cometió una falta menor a la vista, sube 1 o 2 fechas

b) No presentarse a una citación Directorio, Comisión de Fútbol, del Tribunal de Disciplina, o citación de asamblea de Presidentes, se aumenta 1 fecha.

XI.COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 44.- El comité de ética será formado por tres miembros de clubes de LIFO, nombrados por la Directiva LIFO.

Todo dirigente (de club, comité, comisión, delegación, tribunal, directorio, representante) de LIFO o de la Directiva de LIFO, que cometa una falta de probidad (apropiación indebida de los fondos y activos de LIFO, o de falsificación de instrumentos públicos o privados), No podrán tener cargos en la dirigencia de LIFO, como en alguna institución o club perteneciente a ésta. Esto podrá ser investigado y sancionado a contar de una denuncia de un club o clubes, directorio LIFO, tribunal de disciplina, comisión de fútbol, Presidentes y delegados activos de clubes, hasta tres años hacia atrás.

Si se comprueba una de las faltas anteriores descritas, por mayoría simple de integrantes de Comisión de Ética, el dirigente, técnico, asistente, representantes, podrán ser expulsados de LIFO.

Art.44.1 El dirigente que este envuelto en riñas, peleas o actos, que atenten contra las personas e infraestructura donde se desarrolla una actividad organizada por LIFO, se tomará como una falta gravísima, con sus sanciones correspondientes.

Art. 44.2 El o los Dirigentes de las instituciones o clubes, que se vean envueltos en riñas, peleas, faltas de probidad, falsificación de instrumento público o privado, no podrán tener cargos en ninguna institución o club, perteneciente a LIFO.